RESOLUCION DE ALCALDIA N°227-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 17 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4763-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, iniciado por los señores **RAUL ARSENIO GUEVARA VASQUEZ**, identificado con D.N.I. N°08678175, y **LUZ AMELIA CAMASCA HUAMAN**, identificada con D.N.I N° 07497801, quien interviene debidamente representada por su apoderada **SOLEDAD ROSSMERY CAMASCA HUAMAN** identificada con número de DNI N.° 10712465, con poder inscrito en la partida N° 15672933 de la Oficina Registral de Lima, quienes solicitan la declaración de **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; Informe Legal N°392-2024-MDTAI/OGAJ; Informe Legal N°413-2024-MDTAI/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, por Decreto Supremo Nª 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarias, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de los mismos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4763-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, los cónyuges, **RAUL ARSENIO GUEVARA VASQUEZ** y **LUZ AMELIA CAMASCA HUAMAN**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Independencia , Provincia de Pisco , Departamento de Ica, de fecha 22 de agosto de 1997, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N°29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°227-2024-ALC-MDTAI

Que, revisando el expediente administrativo N°4763-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N°29227, y los artículos 05 y 06 del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza Nº014-2010-MDTAI/ALC que regula el procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo Informe Legal Nº 392-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2024.

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el día 16 de setiembre del 2024, se aprecia que los conyugues expresamente han **RATIFICADO** su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutivo respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N°413-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 17 de setiembre del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley Nº 29227, el artículo 12 del Decreto Supremo Nª 009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de Don **RAUL ARSENIO GUEVARA VASQUEZ** y Doña **LUZ AMELIA CAMASCA HUAMAN** en virtud del matrimonio contraído con fecha 22 de agosto de 1997, ante la Municipalidad distrital de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo Nª 009-2008-JUS, que reglamenta la Ley Nº 29227.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS (2 meses), para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR la presente Resolución de Alcaldía y actuados respectivos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para su conocimiento y cumplimiento de funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio

RESOLUCION DE ALCALDIA N°227-2024-ALC-MDTAI

Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°